



CONVENIO DE ASOCIACION - RE-CC-GA-008-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Gamarra, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Gamarra, Cesar, con NIT 800.096.595-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **ROSALBA BARRIOS ARIAS**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.655.513, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG**, con NIT. No. 900017153-8, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a la Nación, los departamentos, distritos y municipios para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos públicos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo. **b)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **c)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **d)** Que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades, garantizando la conservación, protección y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. **e)** Que la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales dentro del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural colombiana, promoviendo la preservación de las tradiciones históricas y patrióticas que constituyen la identidad nacional. **f)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y programas de interés público. **g)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación de manera directa con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que estas aporten recursos propios en dinero, especie o servicios por un valor no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, circunstancia que constituye una verdadera concurrencia de esfuerzos entre las partes. **h)** Que la conmemoración de la Batalla de Boyacá, celebrada el siete (07) de agosto de cada año, constituye una de las fechas patrias más importantes de la historia nacional, por cuanto representa la consolidación del proceso de independencia de Colombia y la exaltación de los valores de libertad, soberanía, identidad nacional y memoria histórica, razón por la cual corresponde a las entidades territoriales promover espacios culturales, artísticos y comunitarios que permitan preservar y fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía. **i)** Que el municipio de Gamarra, Cesar, identificó la necesidad de desarrollar actividades culturales, artísticas, cívicas y comunitarias con ocasión de las fiestas patrias del siete (07) de agosto, con el propósito de





fomentar la identidad nacional, exaltar los símbolos patrios, preservar las tradiciones históricas y fortalecer la integración social de la comunidad, actividades que constituyen programas de interés público acordes con las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **j)** Que la Administración Municipal estructuró el Convenio de Asociación RE-CC-GA-008-2026, cuyo objeto consiste en: «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR». **k)** Que los estudios previos elaborados por la Secretaría General y de Gobierno establecieron la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente convenio de asociación, así como la procedencia de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **l)** Que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG, identificada con NIT No. 900017153-8, acreditó reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa suficiente para desarrollar las actividades culturales previstas en el convenio. **m)** Que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG aportará recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, representados en aportes económicos, logísticos y operativos, los cuales son adicionales, verificables y de origen exclusivamente privado, materializando la concurrencia de esfuerzos exigida por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **n)** Que el valor total del convenio asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.440.000) MONEDA LEGAL, de los cuales el municipio de Gamarra aporta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL, mientras que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG aporta SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.440.000) MONEDA LEGAL, equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. **o)** Que al acreditarse el aporte de recursos propios por parte de la entidad sin ánimo de lucro en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, resulta procedente la celebración directa del presente convenio de asociación, sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **p)** Que la celebración del presente convenio constituye un instrumento legítimo para promover la cultura, preservar la memoria histórica de la Nación, fortalecer los valores patrióticos y fomentar la participación de la sociedad civil organizada en el desarrollo de actividades de interés público en el municipio de Gamarra, Cesar. **q)** Que cumplidos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, el Municipio de Gamarra, Cesar, y la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG procederán a suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** 1. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 2. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto





contractual. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto convencional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **4.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **5.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **6.** Presentar las garantías dentro del plazo establecido (en caso de ser exigidas). **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **8.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **9. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.** **LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio y en el factor técnico previamente evaluado, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **3.** Garantizar la permanencia del equipo mínimo exigido en la invitación pública durante el plazo de ejecución convencional. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **7.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** **EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de **LA ESAL**. **4.** Administrar con apoyo de **LA ESAL** la administración del pesebre temático, y los recursos que ingresen por concepto del mismo deben ingresar a las arcas municipales. **5.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**. **6.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **7.** Verificar el cumplimiento del





pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.

8. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en TRES (3) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.440.000) MONEDA LEGAL:**

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	UNT	TOTAL
APORTE - MUNICIPIO					
1	DIRECTOR DEL PROYECTO: Prestación del servicio profesional de conducción y presentación del evento protocolario, incluyendo preparación del libreto, coordinación de la agenda y orientación del desarrollo de las actividades oficiales.	Und	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
2	Servicio profesional de registro fotográfico durante toda la jornada, incluyendo cobertura de los actos protocolarios, edición básica y entrega del material en drive formato digital.	Glb	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
3	Servicio profesional de grabación audiovisual del evento, registro de las actividades programadas, edición del material y entrega del video final en formato HD y dos reel.	Glb	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
4	Suministro de medallas metálicas, cromadas con cinta alusiva a la bandera Nacional de Colombia, conmemorativas para reconocimiento de los integrantes de la FFMM con asiento en el municipio.	Und	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000
5	Elaboración e impresión de una NOTA DE ESTILO en material de alta calidad, debidamente personalizada para su entrega durante el acto protocolario.	Und	1	\$ 100.000	\$ 100.000
6	Suministro de arreglos florales institucional destinado al homenaje protocolario programado durante la conmemoración del 7 de Agosto.	Glb	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000





7	Ornato, decoración, mesa principal, mesa de reconocimiento, sillas tipo Tiffany, sillas plásticas rimax, mesas plásticas rimax, carpas plásticas y ambientación del sitio en el cual se llevará a cabo el evento. Los elementos decorativos deben ser acordes con la conmemoración patriótica y el protocolo institucional del evento.	Glb	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
8	Staff de logística	Glb	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
9	Servicio de alquiler de sistema de sonido profesional, con cabinas de 15", consola, micrófonos alámbricos e inalámbricos, cableado, operador técnico, instalación, operación y desmontaje durante toda la actividad.	Glb	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
10	Suministro de banderas institucionales y patrias con sus respectivos soportes	Und	6	\$ 250.000	\$ 1.500.000
APORTE - ESAL					
No	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	UNT	TOTAL
1	Cubrimiento periodístico del evento, elaboración de notas informativas, entrevistas y generación de contenidos para la memoria institucional.	Glb	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2	Elaboración e impresión de mención de honor en material de alta calidad, debidamente personalizada para su entrega durante el acto protocolario.	Und	30	\$ 15.000	\$ 450.000
3	Elaboración y suministro de placas o reconocimientos en acrílico personalizados para personas o entidades destacadas durante la conmemoración.	Und	3	\$ 150.000	\$ 450.000
4	Servicio de transporte para el traslado del personal, equipos, mobiliario, decoración y demás elementos requeridos para el montaje y ejecución del evento.	Glb	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
5	Apoyo a la coordinación administrativa, operativa y documental del proyecto; seguimiento a la ejecución, articulación de las actividades, gestión de soportes y evidencias, elaboración de informes y acompañamiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Glb	1	\$ 500.000	\$ 500.000
6	Divulgación del evento en seis medios de comunicación, perifoneo local, y plataformas digitales con alcance en el municipio de Gamarra y el departamento del Cesar, para fortalecer la visibilidad institucional de la actividad.	Glb	1	\$ 2.040.000	\$ 2.040.000
GRAN TOTAL					\$ 21.440.000
					MUNICIPIO \$ 15.000.000
					ESAL \$ 6.440.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: **\$15.000.000**. Aporte de LA ESAL: **\$6.440.000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS 2026000240 del 28 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO. Origen de los recursos aportados por la ESAL.** La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que el aporte ofrecido corresponde exclusivamente a recursos propios de origen privado,





provenientes de su patrimonio, aportes de asociados, donaciones privadas, actividades propias autorizadas por su objeto social u otras fuentes lícitas de financiación privada, y que dichos recursos no provienen, directa o indirectamente, de entidades públicas, convenios estatales, contratos estatales o recursos del Presupuesto General de la Nación o de cualquier entidad territorial. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El Municipio de Gamarra, desembolsará su aporte en ACTAS PARCIALES de conformidad al avance y desarrollo de las actividades consagradas en el presupuesto oficial, lo cual que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO. ANTICIPO.** No aplica. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** No aplica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibidem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos





administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** **LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA ESAL** con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL**. **13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO**, **LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**





- **CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de GAMARRA, CESAR, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3.** Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO,

LA ESAL,

CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

ROSALBA BARRIOS ARIAS
R/LEGAL FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL
ONG

Proyecto: EEBP – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: OFGV – Secretario General y de Gobierno

